MUNICIPALIDAD DE LAJA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO Nº 1.884 /

MAT.: APRUEBA CONTRATO SERVICIO MANTENCION CEMENTERIOS MUNICIPALES, ID 3735-15-LP13

LAJA, 26 de Abril del 2013.-

VISTOS:

1.- Informe Nº125 del Director de Obras Municipales, de fecha 14.12.2012, con resolución Sr. Alcalde;
2.- D.A. Nº674 de fecha 12.02.2013, aprueba Bases y procede a licitar el Servicio;
3.- Licitación Nº3735-10-lp13 publicada en el Portal Mercado Público;
4.-.Consultas y Aclaraciones a la Licitación;
5.- Respuestas a Consultas y Aclaraciones de fecha 26.03.2013;
6.- Apertura Electrónica de la Licitación, de fecha 07.03.2013;
7.- Informe de Evaluación de la Comisión de Licitación de fecha 14.03.2013;
8.- D.A. Nº1.152 de fecha 14.03.2013, que desestima oferta y procede a realizar una nueva licitación;
9.- Licitación Nº3735-15-LP13, publicada en el Portal Mercado Público;
10.- Acta de Visita a Terreno de fecha 27.03.2013;
11.- Apertura Electrónica de fecha 08.04.2013;
12.- Informe de Evaluación de fecha 10.04.2013, con resolución Sr. Alcalde;
13.- Acuerdo Concejo Nº51 de Sesión Nº 17/2013 de fecha 16.04.2013;
14.- D.A. Nº1.679 de fecha 16.04.2013;
15.- Contrato de fecha 26.04.2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y don Jorge González Rodríguez, para llevar a cabo el Servicio Mantención Cementerios Municipales;
16.- Reglamento de la Ley de Compras Públicas 19.886
17.- Reglamento de Adquisiciones
18.-Y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;

DECRETO :

1.-APRUÉBASE contrato de fecha 26.04.2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y don Jorge González Rodríguez, RUT 5.809.194-4, para llevar a cabo la ejecución del Servicio Mantención Cementerio Municipal, ID 3735-15-lp13

2.-ESTABLÉZCASE que el monto mensual de la oferta, es $2.490.000.- (dos millones cuatrocientos noventa mil pesos) con IVA incluído, por un período de dos años.

3.-ACÉPTASE la Boleta de Garantía Nº0033554 del Banco Santander, por la suma de $2.490.000.- , con una vigencia al 31.08.2015, que garantíza el fiel cumplimiento del contrato.

4.- AUTORÍZASE a la Tesorería Municipal, para que proceda a la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, Boleta de Garantía Nº0033425 del Banco Santander, por la suma de $250.000.- , con vigencia al 10.06.2013.

MUNICIPALIDAD DE LAJA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO Nº 1.884.-/

5.- ORDÉNASE el pago del gasto que origina el presente Decreto a la cuenta correspondiente del presupuesto municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL LAJA Y DE ALCALDE

KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE LAJA

JOSE PINTO ALBORNOZ
A L C A L D E

DISTRIBUCION:/
- Archivo D.O.M. (2)
- Depto. Control
- Depto. de Finanzas
- SECPLAN
- Secretaría Municipal /

JUAN ANTONIO PUGA LOZANO NOTARIO Y CONSERVADOR LAJA - CHILE

CONTRATO
SERVICIO MANTENCION CEMENTERIOS MUNICIPALES
ENTRE
I .MUNICIPALIDAD DE LAJA
Y
JORGE GONZÁLEZ RODRIGUEZ

En Laja, a 26 de Abril del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Laja, ubicada en esta ciudad, calle Balmaceda N° 292, en adelante "Mandante",Sr. José Pinto Albornoz, cédula de identidad Nº 4.738.552-0, cuyo nombramiento consta en Decreto Alcaldicio Nº4.384 de fecha 06.12.2012 y domiciliado para estos efectos en calle Balmaceda Nº292 de la ciudad de Laja y don Jorge René González Rodríguez, RUT 5.809.194-4, en adelante "el contratista", domiciliado en calle Freire 120 de la comuna de Laja, ", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Laja, mediante el presente instrumento contrata a don Jorge González Rodríguez, para llevar a cabo el servicio de "Mantención Cementerios Municipales", adjudicación aprobada a través de Acuerdo Nº51 de Sesión Concejo al 30/04/2013. Son parte integrante de este contrato las Bases de Licitación, Oferta y demás antecedentes de la licitación Nº3735-15-lp13.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Laja encarga al contratista la atención del Cementerio Urbano y el rural de la comuna de Laja y cuyos trabajos consisten en realizar las actividades propias de este tipo de recinto, como son :

- Sepultura de cadáveres, esto es hacer las excavaciones correspondientes y taparlas.

- Traslado de cadáveres dentro del recinto Cementerio, incluyendo exhumación y sepultura completa.

- Exhumación de cadáveres para traslado a otro Cementerio.

- En caso de bóvedas con nichos, capilla y mausoleos deberá dejar depositado en su posición el féretro, no será responsabilidad del concesionario el sellado de dicha sepultura.

(Deberá disponer del personal para sepultaciones, exhumaciones y traslado en horario normal, fin de semana y feriados).

Para realizar los trabajos deberá acogerse a las normativas de higiene y salubridad del Código Sanitario.

- Realizar el Aseo general de los cementerios, incluyendo : limpieza de pasillos, canaletas, aseo oficina y morgue, extracción de basuras, desechos y su

disposición final. El concesionario deberá distribuir basureros consistentes en medios tambores y empotrados.
- Mantener abiertos y aseados los baños al público que visita este lugar.
- Mano de obra para realizar el cuidado, mantención, reparación y pinturas en los Baños Públicos, Oficinas, Morgue, reparaciones de cierro, pilones , bancas, llaves de agua y de riego, basureros, nichos y otros.
- Habilitaciones de Terrenos
- Mantención y Poda de plantas y árboles que estén dentro del recinto, se debe incluir el riego.
- Será responsabilidad del contratista abrir y cerrar el recinto.

Para el 1º de Noviembre deberá presentar un programa de atención especial, que incluya mantención y hermoseamiento del lugar anticipadamente (mínimo 45 días), para la correcta presentación del campo santo para esta fecha.

T E R C E R O: El contratista , al momento de suscribir el presente contrato, deberá entregar una Boleta de Garantía pagadera a la Vista por un valor igual al valor mensual del contrato, con una vigencia igual a 28 meses, tomado a Nombre de la I. Municipalidad de Laja.

C U A R T O: La Municipalidad se obliga a la cancelación del servicio por un monto mensual de $2.490.000.- (dos millones cuatrocientos noventa mil pesos) IVA Incluido.

La Municipalidad emitirá mensualmente una orden de compra electrónica vía portal Mercado Público, la que debe ser aceptada por el contratista, por el monto fijo mensual antes señalado. Posteriormente el contratista emitirá una factura por el monto indicado en la Orden de Compra respectiva.

Para cobrar el valor mensual del contrato deberá presentar junto con la factura los siguientes documentos:
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) por los trabajadores contratados para llevar a cabo el servicio, en el mes de proceso de cobro.
- Lista del personal que trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, con indicación de sus días trabajados, ausencia y su respectivo reemplazo, si corresponde.
- Copia de la Liquidación de sueldo, firmada por los trabajadores, de todo el personal que trabajó durante el mes que se cobra el servicio y finiquitos, cuando corresponda.
- Comprobante de pago de las prestaciones previsionales correspondientes al mes en proceso de cobro.

En el mes de Diciembre el contratista podrá, si así lo desea, presentar el estado de pago a más tardar el día 23 de diciembre de cada año. En este sólo caso los documentos respaldatorios de este estado de pago, deberán ingresarse dentro de los 20 días primeros del mes de enero.
Para el último estado de pago del contrato deberá el contratista presentar toda la documentación que respalde el cumplimiento de las leyes laborales, incluido finiquito correspondientes de todos los trabajadores o bien la firma del anexo correspondiente por cambio de funciones antes de finiquitar el contrato respectivo, así se le cancelará el estado de pago correspondiente. Posteriormente y teniendo clarificada la situación laboral de cada trabajador se liquidará el contrato y se le devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad, en comunicación dirigida a su Alcalde, en caso de factorizar documentos de pago/factura y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la efectividad de la información contenida en la correspondiente factura.

Q U I N T O: El Servicio tendrá una duración de 2 (dos) años, contados desde el día 01.05.2013 La concesión podrá ser renovada por una vez por igual período; mediante Decreto Alcaldicio, a petición escrita del contratista, la que se hará por carta certificada dirigida al Sr. Alcalde, con una anticipación, a lo menos, de 90 (noventa) días a la fecha de vencimiento respectivo y el municipio deberá responder antes de los 60 días, en caso de silencio se entiende rechazada. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades concedidas al Alcalde por el Artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el inciso tercero del Artículo 36 del mismo cuerpo legal. La Municipalidad podrá rechazar la petición de renovación y llamar a una nueva Licitación.

S E X T O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes que regulan la actividad, como también, sociales y previsionales que afecten a las personas dependientes que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

S E P T I M O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al servicio, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

a. Si el contratista fuere declarado condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
b. Si el contratista fuere declarado en quiebra.
c. Si el contratista no realizara los trabajos de mantención establecidos para este Servicio.
d. Si el contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión del servicio.
e. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
f. Si por errores quedaran trabajos con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de las personas.
g. Lo exija el interés público o la seguridad nacional.

En el caso de resolverse el contrato, en virtud a la letra e) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada del servicio
2. Aprobar el Convenio
3. Finiquitar a los trabajadores
4. Cancelar los saldos a favor del contratista
5. Aprobar la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra e) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la Inspección podrá exigir trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del contratista el contrato quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones del servicio.

N O V E N O: La Municipalidad aplicará, cuando corresponda, las siguientes multas:

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica.

.Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF diaria por trabajador, cuando se detecte que el contratista no dispone del personal ofrecido, para ejecutar el servicio de mantención, situación que analizará la Inspección Técnica.

El valor de la Multa será cancelada en pesos y se calculará sobre el valor de UF del último día hábil del mes en el cual se detectó la falencia.

Las multas serán acumulativas y se descontarán del estado de pago más próximo que presente el concesionario, o de cualquier suma que le adeude a la Municipalidad, o en su defecto, le serán cobradas Judicialmente.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de fiel cumplimiento de la concesión,

El procedimiento de aplicación de multas es el siguiente:

La Inspección Técnica informará al contratista de las multas a aplicar por las anomalías detectadas del total de multas generadas durante un mes, el concesionario podrá apelar en un plazo no superior a 5 días hábiles contados, desde la fecha de notificación, esta apelación debe ser hecha por escrito y dirigida a la Inspección Técnica.

Este deberá resolver en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la recepción de apelación y comunicar dicha resolución al contratista y a la unidad encargada del pago de la concesión.

D E C I M O: La Inspección Técnica del Servicio I.T.S. será nombrada por Decreto Alcaldicio, quien asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de las Bases y demás antecedentes de esta concesión.

La Inspección Técnica deberá velar por el buen cumplimiento del contrato.

El contratista deberá someterse a las instrucciones o resoluciones que imparta por escrito la inspección técnica, conforme a los términos y condiciones de las Bases.

D E C I M O P R I M E R O: Las partes prorrogan jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

D E C I M O S E G U N D O: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.

JORGE GONZALEZ RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
RUN 5.809.194-4

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE LAJA

JOSE PINTO ALBORNOZ
A L C A L D E

FIRMARON ANTE MI: Don **JORGE RENE GONZALEZ RODRIGUEZ**, cédula y rut N°5.809.194-4, como contratista; y don JOSE BENIGNO PINTO ALBORNOZ, cédula y rut N°4.738.552-0, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4384, de fecha 06 de Diciembre de 2012.- LAJA, 29 de Abril de 2013.-

JUAN ANTONIO PUGA LOZANO NOTARIO Y CONSERVADOR LAJA - CHILE